PEMEX
Secretaría del Consejo de Administración

Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos

Sesión 1045 Extraordinaria
18 de noviembre de 2025

A c u e r d o
CA-149/2025

I.4 Modificación a las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16, fracciones IX y XXXIX, en relación con el artículo 79 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, previa opinión favorable de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras, el Consejo de Administración:

Primero.- Aprobó la modificación a las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los términos del documento Anexo.

Segundo.- Instruyó a la Dirección Jurídica a realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como su registro y publicación en el Sistema de Control Normativo.

Mtra. Jennifer Krystel Castillo Madrid
Secretaria

Av. Marina Nacional No. 329, Piso 44 Torre Ejecutiva, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo,
C.P. 11300, Ciudad de México.

PEMEX	DISPOSICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año
		18	11	2025

Sección de Control de Cambios

Revisión	Página (s) Modificada (s)	Descripción del Cambio	Fecha de Emisión
01	28	Se propone adicionar como párrafos octavo, noveno y décimo del artículo 13 para establecer que Petróleos Mexicanos podrá incorporarse, agruparse o adherirse a cualquier mecanismo de contratación, esquema o programa que se lleve a cabo en la Administración Pública Federal, en materia de servicios de salud, relativo a la adquisición de bienes o la prestación de servicios, cuando dichas contrataciones resulten técnica, operativa y/o económicamente favorables para Pemex, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Dicha participación deberá formalizarse mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y contar con la justificación previa de las áreas competentes, sin que se requiera asignación ni mayores requisitos o sujetarse a procesos diferentes a los establecidos en el mecanismo de contratación, esquema o programa de que se trate. No será aplicable la Debida Diligencia viable tratándose de contrataciones consolidadas y cualquier mecanismo de contratación, esquema o programa que se lleve a cabo en la Administración Pública Federal en materia de servicios de salud, privilegiando el derecho a la salud y a la vida de los derechohabientes.	18/11/2025
01	69	Se adicionan dos transitorios.	18/11/2025

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

PA-20-POL-001 Página 1 de 1	Aprobado/Autorizado				
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año
Elaboró: RLR Revisó: XJGR	Consejo de Administración	CA-149/2025	18	11	2025

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PEMEX
PETRÓLEOS MEXICANOS

Artículo 13. Generalidades de los Procedimientos de Contratación.

La adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obras se realizará a través de Procedimientos de Contratación electrónicos o mixtos, para lo que deberá utilizarse el Sistema Electrónico de Contrataciones, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Consejo de Administración.

Será opcional la utilización del Sistema Electrónico de Contrataciones en aquellos casos que lo disponga el Consejo de Administración en la normatividad aplicable.

Los Procedimientos de Contratación podrán tener el carácter de nacionales o internacionales, pudiendo ser bajo la cobertura de tratados internacionales, bajo la aplicación de reservas transitorias o permanentes, o abiertos.

Toda persona física o moral que pretenda participar en un Procedimiento de Contratación deberá obtener el registro básico y gratuito en la HIIP que servirá como inscripción en el Sistema Electrónico de Contrataciones, y en su caso, obtener la e.firma.

Para la formalización de un contrato, el Participante Adjudicado deberá, cuando aplique, contar con el registro extendido en la HIIP, mismo que deberá mantener actualizado durante la vigencia del contrato, en términos de lo establecido en las Disposiciones y, en su caso, podrá suscribirlo de manera electrónica a través de la e.firma.

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las Empresas Productivas podrán incorporarse a los procedimientos de contratación consolidados que realice cualquier integrante de la Administración Pública Federal.

Emitido el resultado del Procedimiento de Contratación por la dependencia o entidad correspondiente, si fuera conveniente para los fines de las Empresas Productivas, el Área de Contratación únicamente notificará la asignación respectiva al Participante Adjudicado, requiriéndole la documentación necesaria para la formalización del contrato.

Asimismo, Pemex podrá incorporarse, agruparse o adherirse a cualquier mecanismo de contratación, esquema o programa que se lleve a cabo en la Administración Pública Federal, en materia de servicios de salud, relativo a la adquisición de bienes o la prestación de servicios, cuando dichas contrataciones resulten técnica, operativa y/o económicamente favorables para Pemex, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Dicha participación deberá formalizarse mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y contar con la justificación previa de las áreas competentes, sin que se requiera asignación ni mayores requisitos o sujetarse a procesos diferentes a los establecidos en el mecanismo de contratación, esquema o programa de que se trate.

No será aplicable la Debida Diligencia viable tratándose de contrataciones consolidadas y cualquier mecanismo de contratación, esquema o programa que se lleve a cabo en la Administración Pública Federal en materia de servicios de salud, privilegiando el derecho a la salud y a la vida de los derechohabientes.

PROSECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PEMEX PETRÓLEOS MEXICANOS

III. La participación de Proveedores y Contratistas en los Procedimientos de Contratación.

El CAAOS dará seguimiento al avance de los indicadores establecidos, mediante el informe que rinda el Área de Abastecimiento con la periodicidad que dicho Órgano Colegiado determine.

Transitorios

PRIMERO. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, aprobadas mediante Acuerdo CA-047/2018 por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en Sesión Ordinaria 926 celebrada el 17 de abril de 2018 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.

TERCERO. Todos los actos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones serán concluidos conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio.

Transitorios

Modificación a las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en su Sesión 1045 Extraordinaria, celebrada el 18 noviembre del 2025.

PRIMERO. La modificación a las presentes Disposiciones Generales de Contratación entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, y debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Sistema de Control Normativo.

SEGUNDO. Las referencias que se hagan en el artículo 13 de estas Disposiciones Generales de Contratación a Petróleos Mexicanos como empresa productiva del Estado y a las empresas productivas subsidiarias, en virtud de las modificaciones al citado artículo, se entenderán hechas a Petróleos Mexicanos como empresa pública del Estado, derivado de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2024, en cumplimiento a su transitorio segundo, y en los términos del transitorio tercero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025.